



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-80374532-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-53640095- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1104-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-53640015-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1252/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.30 11:57:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.30 11:57:12 -03:00

PRORROGA DE ACUERDO DE SUSPENSIONES

ART.223 BIS LEY CONTRATO DE TRABAJO

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2021, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra en representación de la **FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.)**, los Señores Daniel SUFFREDINI (DNI 20.330.194), Fabio NIEVAS (DNI 20.741.949), Matías BARONE (DNI 23.569.024), Fernando DESBOTS (DNI 16.500.494), Alejandro MORONI (DNI 13.254.543), Carlos TREMSAL (DNI 8.157.969), Antonio ROQUETA (LE 7.615.884), Gustavo FERNANDEZ CAPIET (DNI 20.281.309), Julio Roberto JORGE (DNI 12.391.131), Raúl KOTLER (DNI 11.982.571), Alejandro SCHERBOVSKY (DNI 14.781.048), Marcelo GIOVANNONI (DNI 13.295.330) Aldo SANTALUCIA (DNI 24.908.923), Marcelo BARSUGLIA (DNI 14.217.389), Luis CERONE (DNI 10.808.641), Juan José ETALA (DNI 8.037.607) y las Señoras Verónica SANCHEZ (DNI 23.235.857), Fabiana SADIR (DNI 23.613.275), Nelly HERRERA (DNI 13.777.339), María Eva ORLANDO (DNI 11.126.338) con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Capurro todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes han suscripto en fecha 29 de abril 2020, el ACUERDO que obra en páginas 1/6 del RE-2020- 30822885-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT y sus planillas anexas, estableciendo un régimen de suspensiones conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), con vigencia para el periodo obrante entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020; el que fuera oportuna y debidamente homologado por la RESOL 2020-638-APN-ST#MT, de fecha 29 de mayo de 2020 y sus sucesivas prorrogas RESOL 2020-978-APN-ST#MT, de fecha 19 de agosto de 2020; RESOL 2020-1497-APN-ST#MT, de fecha 12 de noviembre de 2020 y Acuerdo firmado para el período enero 2021 a mayo de 2021 presentado en EX 2021-07659370-APN-DGDYD#JGM

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2021-53640015-APN-DGDYD#JGM

SEGUNDO: Que ante la persistencia de las condiciones originariamente contempladas y el particular agravamiento que provoca la prolongación de la situación oportunamente reseñada, las partes han suscripto en fechas 24 de junio de 2020, 22 de julio de 2020, 30 de octubre de 2020, y 27 de enero de 2021, sucesivos **ACUERDOS DE PRORROGA** extendiendo la vigencia del mismo régimen de suspensiones por los meses de junio/julio, agosto/septiembre, octubre/diciembre de 2020, y enero/mayo de 2021 respectivamente, los que fueran asimismo oportuna y debidamente homologados en forma conjunta los dos primeros, por la RESOL 2020-978-APN-ST#MT, de fecha 19 de agosto de 2020 (EX-2020-40466512-APN-DGDYD#JGM), y el tercero por la RESOL 2020-1497-APN-ST#MT, de fecha 12 de noviembre de 2020 (EX-2020-74772590-APN-DGDYD#JGM); mientras el último ha sido recientemente ratificado y se encuentra en trámite de homologación.

TERCERO: Que en virtud las sucesivas normativas que disponen nuevas etapas de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio por zonas y fases en distintos puntos del país, con distintas restricciones a la movilidad, y a las actividades y/o franjas horarias habilitadas, en principio hasta el 11 de Junio de 2021, el impacto de la denominada "fase 2", las contingencias de nuevos rebrotes o la variable curva de contagios que se observa en distintas localidades, y a todo evento de la persistente y grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia de COVID-19 persistentemente viene manteniendo y agravando en las distintas actividades comprendidas en el CCT 389/04 en todo el Territorio Nacional; **AMBAS PARTES**, en relación al ACUERDO DE SUSPENSIONES individualizado en el punto PRIMERO, acuerdan su PRORROGA conjuntamente con el Acuerdo suscripto con fecha 27 de enero de 2021 y que se aplicara al periodo enero de 2021 a mayo de 2021 EX 2021-07659370-APN-DGDYD#JGM, la vigencia de sus alcances y condiciones, para el periodo obrante entre el **01 de junio de 2021 al 31 de octubre de 2021**; para el personal que no fuera convocado para la prestación normal de tareas, tanto por falta de demanda, como por efecto de las restricciones horarias locales y/o por cierre total o parcial de los establecimientos.

En el caso de las empresas que se encuentren comprendidas en jurisdicciones donde existan Adicionales Zonales o incluidas en los términos del artículo 11.7 (Zona Fría) se adicionara a la remuneración bruta conformada, los porcentajes que correspondan a dichos rubros conforme el Salario Básico de convenio de cada categoría profesional.

CUARTO: En las jurisdicciones, zonas, ciudades o regiones donde se fuere autorizando el retorno de las actividades de establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, ya sea en forma total o parcial, plena o

JUAN JOSE BORDES
Secretario Grémial
U.T.H.G.R.A.

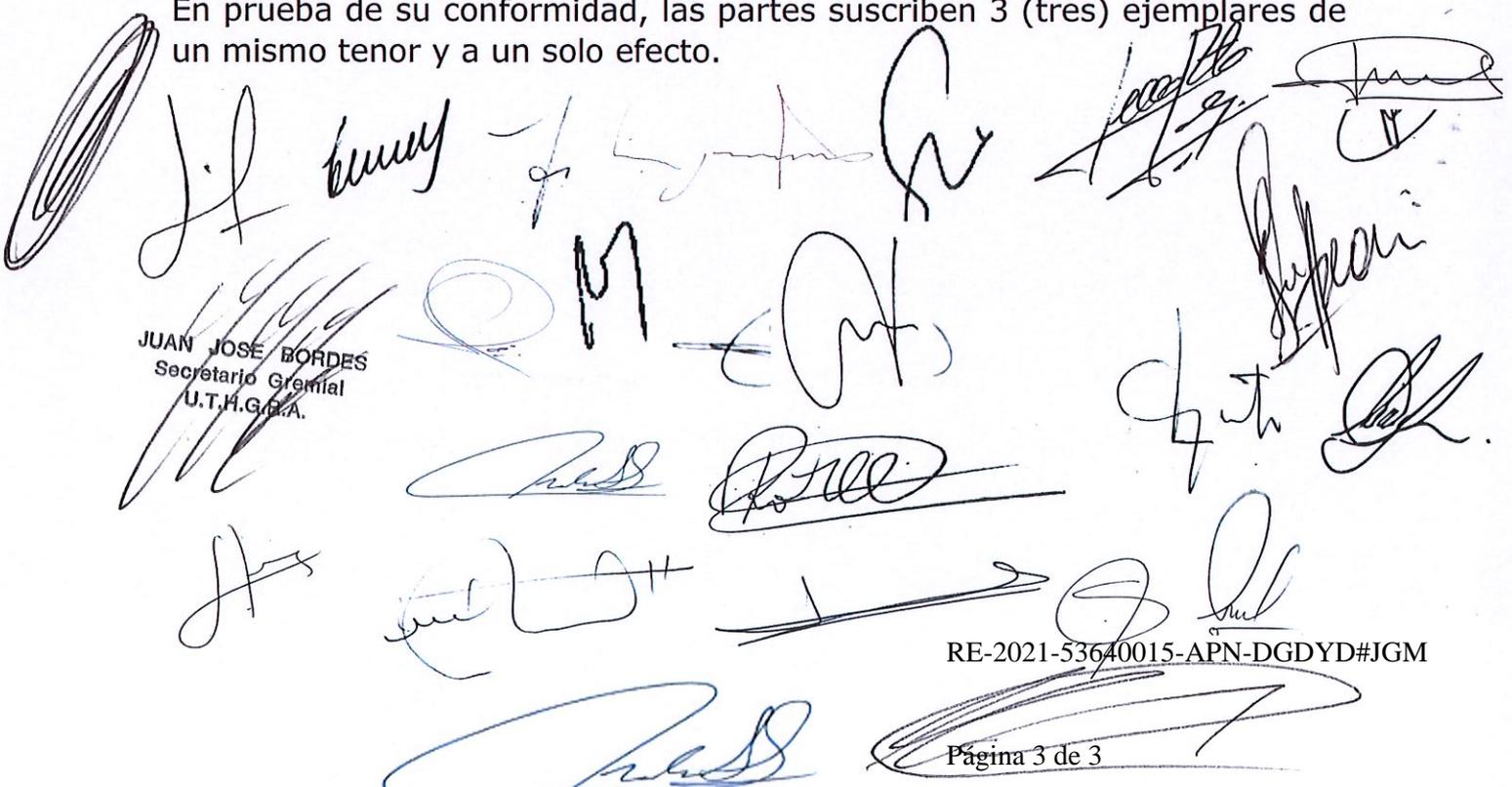
RE-2021-53640015-APN-DGDYD#JGM

limitada en capacidades -solo aire libre/aforos, etc.- y/o días y/u horarios o modalidades (incidencia protocolos), transitoria y/o definitiva, que pudiere alcanzar progresiva, total o parcialmente a uno, varios o todos los sectores en el establecimiento; los trabajadores que se requiriera ir convocando a prestar normalmente tareas, no se encontrarán incluidos en el presente Acuerdo de Emergencia, debiendo en ese caso percibir su compensación conforme corresponda a su categoría de acuerdo a lo dispuesto en el CCT 389/04 y escalas paritarias vigentes en cada periodo.

En estos casos, las empresas empleadoras, deberán en el margen de su posibilidad y respetando las limitaciones que contemplan la Res. M.T. 207/2020 y Res Conjunta M.T. y M.S. 4/21, procurar realizar la rotación del personal del área/turno en actividad, de forma de distribuir y/o alternar entre el mismo las posibilidades de prestación efectiva de tareas y la situación de suspensión prevista en el presente, dentro de cada periodo mensual.

QUINTO: Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su incorporación como natural continuidad dentro del EXPTE-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020 (art.109 Dec.1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se prorroguen en consecuencia y para el lapso existente entre el 01/6/2021 y el 31/10/2021, los efectos de las homologaciones oportunamente dictadas por RESOL-2020-638-APN-ST, RESOL-2020-978-APN-ST y RESOL-2020-1497-APN-ST.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.B.A.

RE-2021-53640015-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-53640015-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Junio de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.15 13:50:20 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.15 13:50:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1104-21 Acu 1252-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.